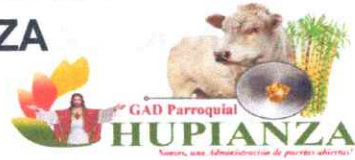


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



RESOLUCIÓN ORDINARIA NRO. 020-JPCH-2024

LA JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante CRE, expresa: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural plurinacional, y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la CRE, prescribe que el sector público comprende entre otras instituciones: *“...2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...”*;

Que, el artículo 226 de la CRE señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la CRE manifiesta que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la CRE manifiesta que: *“... Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 255 de la CRE manifiesta que: *“Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”*;

Que, el artículo 267 de la CRE, establece las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales y los numerales 1 y 2, definen que entre otras tendrán las siguientes capacidades:

“...1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial...”;

Página 1 de 10



sagalrivera1987@outlook.es



Junta Parroquial Chupianza

¡Somos, una Administración de puertas abiertas!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



“... 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales... ”;

Que, el artículo 280 de la CRE, señala: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, en su artículo 8 establece la facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales y señala: “En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales”;

Que, el artículo 64 del COOTAD, describe las funciones que ejerce el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y los literales a), d) y e) menciona entre otras que son funciones del GAD Parroquial:

“... a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas: ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial: y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas... ”;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley... ”;

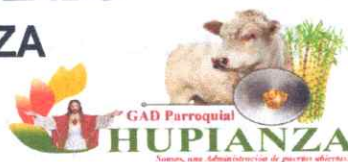
Que, el artículo 65, lista las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, sin perjuicio de otras que se determinen:

“... a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad... ”;

Que, el artículo 67, literal a) del COOTAD-manifiesta que a las juntas parroquiales les corresponde:

“...a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del GAD Parroquial rural;

b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;

p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural; ... ”

Que, el artículo 70 del COOTAD, prescribe las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural y los literales d), e), l), r) y t) expresan que es facultad del Presidente del GAD Parroquial:

“...d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley;

r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

t) Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural;”

Que, el artículo 255 del COOTAD – manifiesta que “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”

Que, el artículo 256 del COOTAD expresa: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”.

“Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el artículo 258 del COOTAD dice: “Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.”

Que, el del artículo 300 del COOTAD, referente a la regulación de los Consejos de Planificación, dice: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.”;

Que, el artículo 318 del COOTAD – manifiesta que las juntas parroquiales rurales “se reunirán dos veces al mes como mínimo... una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de sus miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes”;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza - Santiago - Morona Santiago



Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en adelante COPLAFIP, respecto de la planificación del desarrollo dice: “...La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;

Que, el artículo 12 del COPLAFIP, prescribe: “...La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”;

Que, el primer inciso del artículo 41 del COPLAFIP, define a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial como instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio;

Que, el artículo 42 del COPLAFIP, determina los contenidos mínimos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, cuyos componentes son los siguientes:

“...a. *Diagnóstico.* - El diagnóstico de los planes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán, por lo menos, lo siguiente:

- 1.- La descripción de las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio;
- 2.- La identificación y caracterización de los asentamientos humanos existentes y su relación con la red de asentamientos nacional planteada en la Estrategia Territorial Nacional.
- 3.- La identificación de las actividades económico productivas, zonas de riesgo, patrimonio cultural y natural y grandes infraestructuras que existen en la circunscripción territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado.
- 4.- La identificación de proyectos nacionales de carácter estratégico y sectorial que se llevan a cabo en su territorio;
- 5.- Las relaciones del territorio con los circunvecinos;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



6.- La posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y,

7.- El modelo territorial actual.

b. Propuesta.- La propuesta de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrá, al menos, lo siguiente:

1.- La visión de mediano plazo;

2.- Los objetivos estratégicos de desarrollo, políticas, estrategias, resultados, metas deseadas, indicadores y programas, que faciliten la rendición de cuentas y el control social; y

3.- El modelo territorial deseado en el marco de sus competencias.

c. Modelo de gestión.- Para la elaboración del modelo de gestión, los Gobiernos Autónomos Descentralizados precisarán, por lo menos, lo siguiente:

1.- Estrategias de articulación y coordinación para la implementación del plan; y,

2.- Estrategias y metodología de seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y de la inversión pública.

3.- Estrategias para garantizar la reducción progresiva de los factores de riesgo o su mitigación.

Para la determinación de lo descrito en el literal b, se considerará lo establecido en la Estrategia Territorial Nacional, los planes especiales para proyectos nacionales de carácter estratégico, y los planes sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente.”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en adelante LOOTUGS, determina que “El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica”;

Que, el artículo 14 de la LOOTUGS, señala que: *“El proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo”;*

Que, el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en adelante Reglamento a la LOOTUGS, prescribe que los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, esta actualización es obligatoria al inicio de gestión de las autoridades locales;

Que, mediante Resolución Nro. **003-CTUGS-2019**, de fecha 30 de octubre de 2019, publicado en el Registro Oficial Nro. 87, de fecha 25 de noviembre de 2019, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo expidió las Normas Técnicas para el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, mediante Acuerdo Nro. **SNP-SNP-2023-0049-A**, de fecha 27 de junio de 2023, la Secretaría Nacional de Planificación aprobó la *“Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT Proceso 2023 - 2027”;*

Que, mediante Resolución Nro. **0015-CTUGS-2023**, de fecha 6 de noviembre de 2023, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 479, de fecha 17 de enero de 2024, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo, expide la reforma las Normas Técnicas para el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados y su disposición general novena, referente al plazo para la aprobación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados actualizarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial en el plazo máximo de un año contado a partir de la vigencia de la presente norma técnica”;*

Que, la Junta Parroquial, del Gobierno Autónomo Descentralizado Chupianza, en sesión ordinaria realizada el 30 de julio de 2019, expidió el Reglamento que Conformar y Regula el Funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Chupianza;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel:(07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



Que, el Comité Parroquial de Participación Ciudadana de la parroquia de Chupianza, reunido en sesión ordinaria del día martes 20 de junio de 2023, previa invitación a los y las representantes de la Juntas Pro mejoras de las comunidades, eligió a los representantes de la ciudadanía al Comité Parroquial de Participación Ciudadana de la parroquia de Chupianza, para el período 2023 – 2027;

Que, los miembros del Consejo de Planificación Parroquial, participaron de la socialización de la **“PROPUESTA Y MODELO DE GESTIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023 – 2024”**, actividad realizada el jueves 3 de octubre de 2024;

Que, el Consejo de Planificación Parroquial, reunido en sesión ordinaria el jueves 24 de octubre de 2024, conoció el punto Nro. **3**, del orden del día, en el que el equipo consultor a cargo del proceso de Actualizar/ Elaborar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 – 2027, socializó el PDOT de la parroquia Chupianza, para el período 2023 – 2027;

Que, el Consejo de Planificación Parroquial, reunido en sesión ordinaria el jueves 24 de octubre de 2024, abordó el punto Nro. **4**, en el que analizó las prioridades estratégicas de desarrollo, definidas en el proceso de Actualización / Elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 – 2027.

Que, mediante convocatoria ordinaria No. 020-GADPCH-2024, fecha 24 de octubre de 2024, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, convoca a sesión ordinaria a todos los señores vocales, misma que tendrá lugar en el salón de sesiones del GADPR de Chupianza el día martes 29 de octubre de 2024 a partir de las 10H00;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 29 de octubre de 2024, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el segundo punto del orden del día: **“APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA”**, para su respectiva resolución;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 29 de octubre de 2024, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el cuarto punto del orden del día: **“APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA No. 019-GADPCH-2024”**, para su respectiva resolución;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 29 de octubre de 2024, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el quinto punto del orden del día: **“CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NRO. 0001-CPP-GADPC-2024, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024, EMITIDA POR EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL DE CHUPIANZA, EN EL QUE EMITE DICTAMEN FAVORABLE A LAS PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DE DESARROLLO DEFINIDAS EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN / ELABORACIÓN DEL PLAN DE**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CHUPIANZA PARA EL PERÍODO 2023 – 2027”, para su respectiva resolución;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 29 de octubre de 2024, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el sexto punto del orden del día: “CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CHUPIANZA PARA EL PERÍODO 2023 – 2027”, para su respectiva resolución;

Que, en sesión ordinaria – de fecha 29 de octubre de 2024, el Presidente, señor Mario Sagal Rivera, pone a consideración de la Junta Parroquial Rural de Chupianza, el séptimo punto del orden del día: “CONOCIMIENTO DE LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024”, para su respectiva resolución;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, la **Junta Parroquial Rural de Chupianza por unanimidad:**

RESUELVE:

Art. 1 – Aprobar el orden del día para la sesión ordinaria del martes 29 de octubre de 2024.

Art. 2 – Aprobar el acta ordinaria No. 019-GADPCH-2024.

Art. 3 – Dar por conocida la Resolución Nro. 0001-CPP-GADPC-2024 del Consejo de Planificación Parroquial de Chupianza.

Art. 4 – Aprobar en primera instancia la Actualización/Elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Chupianza para el período 2023 – 2027.

Art. 5 – Dar por conocida la Sexta reforma al Presupuesto del ejercicio fiscal 2024.:

DISPOSICIÓN FINAL: Resolución que ha sido adoptada en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial de Chupianza, en presencia del Señor Presidente del GADPRCH y los Señores Vocales del mismo. La presente disposición entrara en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza, en la parroquia Chupianza, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, a los 29 días del mes de octubre de 2024.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUPIANZA

Tel: (07) 304-3385 / 0959434237

Albino del Curto s/n y Augusto Abad, Diagonal al Parque Central
Chupianza – Santiago - Morona Santiago



Sr. Mario Sagal Rivera
PRESIDENTE

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

Sra. Bilma Andrade Parra
VICEPRESIDENTA

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

Sra. Rosa Tenesaca García
PRIMERA VOCAL

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

Sr. Bryan Ortiz Heredia
SEGUNDO VOCAL

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

Sr. Mauricio Tenesaca Gutiérrez
TERCER VOCAL

GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

Dictó y firmó la Resolución que antecede, la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chupianza, en sesión ordinaria, realizada el día de hoy martes 29 de octubre de 2024.

Lo Certifico:



Ing. José Pacheco Caguana
SECRETARIO-TESORERO
GAD DE LA PARROQUIA DE CHUPIANZA

